

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 9 NOV 2020

Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 11001310302420170067600

En atención a las peticiones que preceden se encuentra que pese a lo dicho en auto del diecisiete (17) de julio de la presente anualidad (fl. 137 c. 1), el aviso obrante a folios 124 a 127 se entregó en las misma dirección en la que de forma positiva se entregó el citatorio (fls. 77 y 78 c. 1). Por consiguiente en ejercicio del control de legalidad, se RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de (17) de julio de la presente anualidad (fl. 137 c. 1), conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase por notificada en los términos del artículo 292 del C. G. del P. a María Fernando Nieto Oliva de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término concedido permaneció silente.

TERCERO: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 443 del C. G. del P. de las excepciones de mérito formuladas por la Fortaleza Construcciones S.A.S. se corre traslado a las parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>069</u></p> <p>Fijado hoy <u>10 NOV/2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMENTA YPLANDIA Secretaria</p>
--